



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*Rosa Paulina Nuñez*  
Rosa Paulina Nuñez  
Depto. M. E. y S.  
Ushuaia

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

MINISTERIO DE EDUCACION MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
04 SEP 2017 19:54	
HORA	

**CIRCULAR N° 06 /2017.**

**PARA INFORMACIÓN DE:**

- MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- MINISTERIO DE ECONOMÍA
- MINISTERIO DE INDUSTRIA
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD
- SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
- SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTÁRTIDA, ISLAS MALVINAS Y DEL ATLÁNTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES
- SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES
- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
- INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
- OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
- FISCALÍA DE ESTADO
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIAL
- HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	
04 SEP 2017	
16:30	

**Producida por:** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Por la presente se informa a las dependencias ut supra indicadas, y a las que de ellas dependan, del dictado del Decreto Provincial N° 2363/17. Ello, con el objeto de instrumentar los mecanismos necesarios dentro de las respectivas jurisdicciones para su efectivo cumplimiento.

Asimismo, se informa que conforme lo dispuesto en el artículo 4°, será autoridad de aplicación a los fines del presente acto, la Secretaría General de Gobierno.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

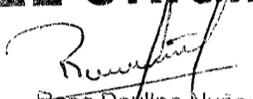
" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Los demás Poderes del Estado y Entes Autárquicos y Descentralizados que no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la norma citada precedentemente, son invitadas a adoptar medidas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

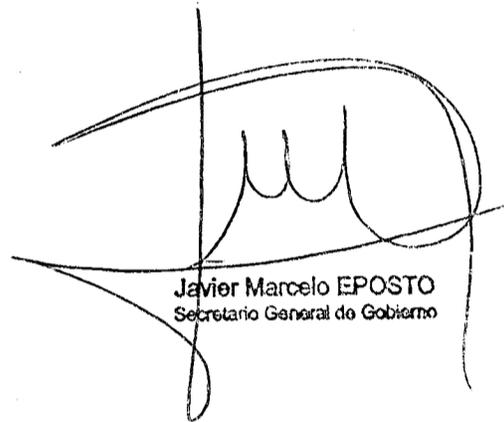
\*\*\*\*\*

G.T.F.
H.
R.
A.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Rosa Pazillina Nuñez  
Depto. M. E. y S.  
Ushuaia

Ushuaia, 01 SEP 2017

  
Javier Marcelo EPOSTO  
Secretario General de Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2363 / 17

USHUAIA, 31 AGO. 2017

VISTO lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.466; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada tuvo como fin la estatización de la línea aérea de bandera; garantizando la continuidad y seguridad del servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga, como así también el mantenimiento de las fuentes laborales de las empresas: Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima y de sus empresas controladas.

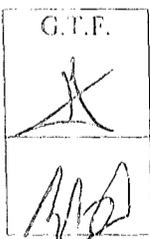
Que en virtud de lo enunciado precedentemente resulta oportuno instrumentar los mecanismos para adoptar medidas tendientes a racionalizar el gasto de la administración pública provincial y a la vez fortalecer las sucursales de ventas de las mencionadas empresas, ubicadas en la jurisdicción de la provincia, implementando políticas de contrataciones interadministrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, y al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado.

Que el uso de los servicios de estas compañías por parte del sector público provincial, para cubrir la necesidad de traslados de sus agentes, funcionarios públicos, empleados contratados bajo cualquier modalidad y transporte de terceros, financiados con fondos públicos; colabora con el objetivo mencionado precedentemente, obteniendo una contraprestación directa e inmediata.

Que cuando las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, no cuenten con vuelos directos o indirectos al destino requerido o carezcan de disponibilidad o no brinden el servicio que se necesita para la fecha solicitada, las jurisdicciones y entidades del sector público provincial podrán utilizar los servicios de Agencias de Viajes y Turismo y/u otras Líneas Aéreas; debiendo contar con la previa autorización por escrito de la máxima autoridad de esa jurisdicción.

Que en el mismo sentido, corresponde disponer que las distintas jurisdicciones y entidades del sector público provincial, deberán usar los servicios brindados por las sucursales de las aerolíneas mencionadas, para la adquisición de pasajes que requieran el

///...2.



*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

aplicación a los fines del presente acto, la Secretaria General de Gobierno.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2363 / 17

...///2.

traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país de sus funcionarios, empleados / asesores, contratados bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados financiaran.

Que la norma de mención en el Visto provee el marco legal para dar trámite a lo dispuesto en el presente.

Que corresponde designar autoridad de aplicación del presente acto administrativo a la Secretaría General de Gobierno.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Por ello:

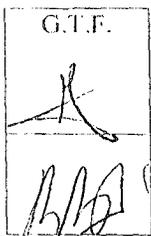
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

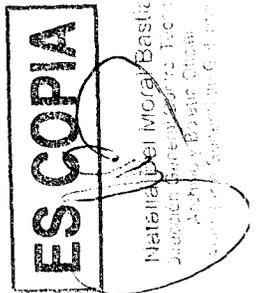
ARTÍCULO 1º.- Las jurisdicciones y entidades del sector público provincial deberán contratar con las sucursales de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, ubicadas en la jurisdicción de la provincia, los pasajes que requieran traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados / asesores, contratados bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados sean solventados por el estado provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente medida, podrán apartarse de lo dispuesto en el artículo anterior, únicamente por decisión fundada de su máxima autoridad, cuando las empresas antedichas no comercialicen vuelos directos o indirectos - por medio de conexiones inmediatas o en un desvío razonable- al área de influencia del lugar de destino requerido o que carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada. En los casos previstos en el párrafo que antecede, las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo primero, podrán contratar los servicios en Agencias de Viajes y

///. 3.



Handwritten signatures and lines.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

aplicación a los fines del presente acto, la Secretaría General de Gobierno.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../113

Turismo y/u otras Líneas Aéreas, si estas los prestaran en condiciones de modo, tiempo y lugar acorde a los requerimientos oficiales.

ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones y entidades del sector público provincial deberán usar los servicios brindados por las sucursales de las aerolíneas mencionadas radicadas en la provincia, quienes preverán un canal de atención exclusiva para la adquisición de pasajes que requieran el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados / asesores, contratados bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados financiaran, quienes deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación la Secretaría General de Gobierno, debiendo las jurisdicciones y entidades del sector público provincial remitir a la misma un informe mensual, detallando la totalidad de los traslados efectuados durante el período, acompañando la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a adherir al Poder Legislativo, Poder Judicial de la Provincia y entes autárquicos y descentralizados, adoptando medidas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 2363 / 17

C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

ES COPIA

María Del Morán Bastis  
Secretaría General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En consecuencia, se informa que conforme lo dispuesto en el artículo 4º, será autoridad de aplicación a los fines del presente acto, la Secretaría General de Gobierno.